



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES Y SEÑALA FORMA DE EVALUACIÓN DE OBRAS ADMISIBLES, DEL CONCURSO “SELLO ARTESANÍA INDÍGENA”, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 100

SANTIAGO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, N° 451 de 20 de marzo de 2020 y 865, de 09 de julio de 2021, todas de este Servicio; y el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, mediante Resolución Exenta N° 865, de 09 de julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Sello Artesanía Indígena, Convocatoria 2021, teniendo en consideración que en el contexto nacional generado por el virus Covid-19, las etapas del concurso podrán realizarse a través de los medios digitales disponibles, sin afectar los principios de igualdad de los postulantes y estricta sujeción a las bases.
4. Que, según lo establecido en el apartado 3.1 de las bases, previa evaluación de las postulaciones, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de su Subdirección Nacional de Pueblos Originarios con colaboración del Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC), debe verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.



5. Que, en cumplimiento de lo anterior, se efectuó el examen de admisibilidad de las obras, fijando la nómina de postulaciones inadmisibles según consta de acta del 09 de septiembre de 2021, la que forma parte del expediente administrativo de esta resolución.
6. Que, según se señala en las mismas bases, corresponde proceder con la evaluación de las obras admisibles, lo que se realizará por el jurado a través de los medios digitales disponibles, a través de los videos y fotografías solicitadas para la postulación.
7. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
8. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija nómina de postulaciones inadmisibles, facultad delegada en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios de este Servicio.

RESUELVO:

1. **FÚJASE** la nómina de postulaciones inadmisibles del Concurso Sello Artesanía Indígena, convocatoria 2021, cuyo tenor es el siguiente:

N°	Nombre Artesano/a	Nombre de la obra	Motivo Inadmisibilidad
1	Mónica de las Mercedes Rivera Farias	Protectoras de la naturaleza	<p>Se considera a su postulación más cercana a una innovación.</p> <p>Tal como se señala en bases, en el punto 2.3, letra b, no podrán presentarse a esta convocatoria <i>iii. Piezas de artesanía con innovación en su diseño y/o producción y/o uso. Esto se demuestra mediante una mezcla de lo tradicional y lo contemporáneo, o de la inventiva y el uso creador del material, el diseño y el proceso de producción.</i></p> <p>En el caso de "Protectoras de la naturaleza" ni el proceso de creación, ni la obra artesanal se reconocen como artesanía tradicional mapuche, sino que más bien responden a un objeto contemporáneo basado en la cosmovisión, iconografía y/o un relato del pueblo Mapuche.</p>

2	Patricio Javier Olivares Marín	Pinturas con fuego y humo	<p>Se considera a su postulación más cercana a una innovación.</p> <p>Tal como se señala en bases, en el punto 2.3, letra b, no podrán presentarse a esta convocatoria <i>iii. Piezas de artesanía con innovación en su diseño y/o producción y/o uso. Esto se demuestra mediante una mezcla de lo tradicional y lo contemporáneo, o de la inventiva y el uso creador del material, el diseño y el proceso de producción.</i></p> <p>En el caso de "Pinturas con fuego y humo" no se reconoce como artesanía tradicional diaguita.</p> <p>Se debe tener presente, que este concurso busca revitalizar la Artesanía Tradicional Indígena. Tal como se señala en bases de concurso, punto 1.2: <i>Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:</i> <i>a. Artesanía tradicional indígena: Obra o conjunto de obras de distintos oficios y soportes, que son manifestaciones de conocimientos y expresión estética de una cultura originaria al conjugar formas, contenidos, valor simbólico, materialidades y técnicas propias que constituyen la identidad indígena de cada obra.</i></p> <p>Le sugerimos postular al concurso de carácter bienal AX: Encuentro de las Culturas Indígenas y Afrodescendiente, organizada por esta Subdirección, cuya próxima convocatoria será el año 2022, que tiene por finalidad difundir el arte contemporáneo indígena y afrodescendiente, que se aproxima más a la naturaleza de su obra.</p>
3	Lucía Calquín Rivera	Artesanía en vellón	<p>Se considera a su postulación más cercana a una innovación.</p> <p>Tal como se señala en bases, en el punto 2.3, letra b, no podrán presentarse a esta convocatoria <i>iii. Piezas de artesanía con innovación en su diseño y/o producción y/o uso. Esto se demuestra mediante una mezcla de lo tradicional y lo contemporáneo, o de la inventiva y el uso creador del material, el diseño y el proceso de producción.</i></p> <p>En el caso de "Artesanías en vellón" la obra artesanal no se reconoce como artesanía tradicional mapuche propiamente tal, sino que más bien responden a objetos contemporáneos basados en la cosmovisión, iconografía y/o relatos del pueblo Mapuche.</p> <p>Se debe tener presente, que este concurso busca revitalizar la Artesanía Tradicional Indígena. Tal como se señala en bases de concurso, punto 1.2: <i>Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:</i> <i>a. Artesanía tradicional indígena: Obra o conjunto de obras de distintos oficios y soportes, que son manifestaciones de conocimientos y expresión estética de una cultura originaria al conjugar formas, contenidos, valor simbólico, materialidades y técnicas propias que constituyen la identidad indígena de cada obra.</i></p>

4	Daniela Karen Castro Gómez	Ruraq Maki	<p>Se considera su pieza como una manualidad ya que no involucra una técnica de artesanía tradicional indígena, sino más bien una creación contemporánea donde reúne distintos elementos no tradicionales, ya que las técnicas utilizadas son contemporáneas, y el diseño y resultado final se acercan más bien a una innovación con un relato basado en la cosmovisión indígena.</p> <p>Según bases en el punto 2.3, letra b, se señala: No podrán presentarse a esta convocatoria: <i>ii. b) Manualidades, de acuerdo a las definiciones de artesanías y manualidades del numeral 1.2, letra b) de estas bases, tales como: velas, inciensos, sahumeros, jabones, soft, decoupage, cosméticos, tarjetería, trabajo en fieltro, maquetería, pintura o pátinas sobre diferentes materiales, y similares.</i></p> <p>Se debe tener presente, que este concurso busca revitalizar la Artesanía Tradicional Indígena. Tal como se señala en bases de concurso, punto 1.2: <i>Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:</i> <i>a. Artesanía tradicional indígena: Obra o conjunto de obras de distintos oficios y soportes, que son manifestaciones de conocimientos y expresión estética de una cultura originaria al conjugar formas, contenidos, valor simbólico, materialidades y técnicas propias que constituyen la identidad indígena de cada obra.</i></p>
5	Cecilia Margarita Coronado Calfupán	Jabones Artesanales Foyen	<p>Se considera su postulación como una manualidad ya que no involucra una técnica de artesanía tradicional indígena, sino más bien una creación contemporánea donde reúne distintos elementos no tradicionales.</p> <p>Según bases en el punto 2.3, letra b, se señala: No podrán presentarse a esta convocatoria: <i>ii. b) Manualidades, de acuerdo a las definiciones de artesanías y manualidades del numeral 1.2, letra b) de estas bases, tales como: velas, inciensos, sahumeros, jabones, soft, decoupage, cosméticos, tarjetería, trabajo en fieltro, maquetería, pintura o pátinas sobre diferentes materiales, y similares.</i></p> <p>Se debe tener presente, que este concurso busca revitalizar la Artesanía Tradicional Indígena. Tal como se señala en bases de concurso, punto 1.2: <i>Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:</i> <i>a. Artesanía tradicional indígena: Obra o conjunto de obras de distintos oficios y soportes, que son manifestaciones de conocimientos y expresión estética de una cultura originaria al conjugar formas, contenidos, valor simbólico, materialidades y técnicas propias que constituyen la identidad indígena de cada obra.</i></p>



6	Graciela Silvia Quintoman Iturra	El Newen	<p>La postulación "El Newen" se visualiza como un conjunto heterogéneo de piezas artesanales que no logran constituirse como un conjunto de obras para efectos de esta convocatoria.</p> <p>Tal como se señala en bases de concurso en el punto 1.2, letra b, un "Conjunto de Obras" se identifica como un <i>"Grupo de objetos que están relacionados entre sí, ya sea porque se producen o comercializan de la misma manera, se utilizan conjuntamente y tienen usos o características parecidas."</i></p> <p>En el caso de "El Newen" se reconoce una diversidad de artículos de vestir, utensilios de cocina, artículos decorativos, entre otros, que no presentan la homogeneidad en su producción, comercialización, utilización en conjunto, usos o características, que exigen las bases de este concurso.</p>
7	Fabiola Carolina Coronado Gutiérrez	Antu Kuyen	<p>La postulación "Antu Kuyen" no cumple con los requisitos de admisibilidad consignados en bases de concurso, ya que los bordados rusos se consideran una manualidad al no involucrar una técnica de artesanía tradicional indígena, sino más bien una creación contemporánea donde reúne distintos elementos no tradicionales.</p> <p>Según bases en el punto 2.3, letra b, se señala: No podrán presentarse a esta convocatoria: <i>ii. b) Manualidades, de acuerdo a las definiciones de artesanías y manualidades del numeral 1.2, letra b) de estas bases, tales como: velas, inciensos, sahumeros, jabones, soft, decoupage, cosméticos, tarjetería, trabajo en fieltro, maquetería, pintura o pátinas sobre diferentes materiales, y similares.</i></p> <p>Se debe tener presente, que este concurso busca revitalizar la Artesanía Tradicional Indígena. Tal como se señala en bases de concurso, punto 1.2: <i>Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:</i> <i>a. Artesanía tradicional indígena: Obra o conjunto de obras de distintos oficios y soportes, que son manifestaciones de conocimientos y expresión estética de una cultura originaria al conjugar formas, contenidos, valor simbólico, materialidades y técnicas propias que constituyen la identidad indígena de cada obra.</i></p>

8	José Víctor Neira Barra	Newen Mapu	<p>La postulación del conjunto de obras "Newen Mapu" no cumple con los requisitos de admisibilidad consignados en bases de concurso, al incluir harina de avellana, avellana tostada y harina tostada.</p> <p>Según el punto 2.3, letra b, se señala: <i>No podrán presentarse a esta convocatoria:</i> <i>i. Productos alimenticios y licores.</i></p> <p>Se debe tener presente, que este concurso busca revitalizar la Artesanía Tradicional Indígena. Tal como se señala en bases de concurso, punto 1.2: <i>Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:</i> <i>a. Artesanía tradicional indígena:</i> <i>Obra o conjunto de obras de distintos oficios y soportes, que son manifestaciones de conocimientos y expresión estética de una cultura originaria al conjugar formas, contenidos, valor simbólico, materialidades y técnicas propias que constituyen la identidad indígena de cada obra.</i></p>
---	-------------------------	------------	---

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, a todos/as postulantes individualizados/as en el artículo primero, vía correo electrónico o carta certificada, acompañando copia íntegra de esta resolución y de acta de inadmisibilidad.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los y las responsables individualizados/as en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el Recurso de Reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el Recurso Jerárquico ante el Director Nacional Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. **PROCÉDASE** a realizar la evaluación de las obras postuladas que no forman parte de las señaladas en el artículo primero de esta resolución, la que según las bases y debido al contexto sanitario nacional, se podrá realizar a través de los medios digitales disponibles y en virtud de los videos y fotografías enviadas en cada postulación.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
 POR ORDEN DEL DIRECTOR**



**JOSE ANCAN JARA
 SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
 SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- División Jurídica.